

Resolución de 23 de junio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de doctorado para el curso 2023-2024.

El proceso de matriculación en Doctorado en la UCM debe recoger para cada curso académico la normativa aplicable vigente y tener en cuenta los calendarios académicos, proceso de solicitud, modalidades de matrícula, de pago, gestión documental, y en general las novedades organizativas y de gestión académica relacionadas que serán de aplicación a todos los centros propios y adscritos de la Universidad. Estas Instrucciones sirven pues para homogeneizar y facilitar la gestión de la matrícula de los diferentes programas de doctorado en todas las cuestiones relacionadas con ese proceso. Para recoger dichos aspectos, y como referencia normativa para los gestores de este proceso y los estudiantes interesados, resuelvo la aprobación de estas Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Doctorado para el curso 2023-24.

1. Dirección electrónica UCM

Los/as estudiantes deberán obtener la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario/a, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia durante la duración de los estudios que, además, podrá prorrogarse a solicitud del/la estudiante. Para ello, deberán activar la cuenta @ucm.es introduciendo el código de activación que obtendrán en la carta de admisión correspondiente.

Dicha dirección electrónica proporciona a los/as estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad. Es el único mecanismo de comunicación formal con la universidad.

Esta dirección electrónica y su clave de validación tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los/as interesados/as, en el procedimiento de matrícula a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c y 10.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los sistemas de identificación y sistemas de firmas admitidos por las Administraciones Públicas.

1. Matrícula en estudios oficiales de doctorado

Los y las estudiantes de doctorado que hayan completado los créditos del programa, tengan admitido el proyecto de tesis y todavía no la hayan defendido, habrán de formalizar una matrícula cada curso académico por el importe que se establece en el Decreto de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid con el fin de mantener la vinculación académica con la universidad y el derecho de uso de los servicios académicos.

A los/as estudiantes que no formalicen la matrícula sin causa justificada, o ésta sea anulada por falta de pago del importe total o parcial del precio, la universidad les exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula y les computará el tiempo transcurrido a efectos de permanencia.

Los/as estudiantes que, teniendo una evaluación negativa en la convocatoria de junio de 2023 no formalicen la matrícula en el curso 2023-24 no podrán continuar en el programa.

Los/as estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial en función del tipo de admisión en el que hayan sido aceptados o de la autorización de cambio de dedicación, en su caso.

Además, los/as doctorandos/as admitidos/as en el curso 2023-2024 con dedicación tanto a tiempo completo como a tiempo parcial que deban cursar complementos formativos incluidos en el programa, deberán matricularse de la totalidad de los créditos correspondientes en el primer año de estancia en el programa.

Para la formalización de la matrícula del curso 2023-2024 se deberá estar al corriente de pago de las tutelas académicas de cursos anteriores.

Los/as estudiantes que hubiesen solicitado la baja definitiva en un programa solo podrán incorporarse al mismo, previa solicitud de admisión en el plazo establecido, cuando las circunstancias que hubieran llevado al doctorando/a a solicitar la baja fueran excepcionales a juicio de la comisión académica del programa. La autorización, en todo caso, deberá ser ratificada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

2.1 Formalización

La matrícula de Doctorado se formalizará electrónicamente en el Portal de Gestión Académica, accediendo con el usuario de servicios online proporcionado por la Universidad.

Una vez formalizada la matrícula los/as doctorandos/as que se hayan matriculado en el plazo ordinario deberán hacer llegar a la secretaría de estudiantes de su centro a través del enlace <https://documatriculaucm.es> , hasta el día 30 de noviembre de 2023, la documentación que se recoge en los apartados 2.3.1 y 2.3.2. Los estudiantes que se hayan matriculado en el plazo extraordinario adelantado tendrán de plazo hasta el día 22 de septiembre de 2023, salvo que a esa fecha no haya sido posible la consolidación de actas, sin que se pueda sobrepasar la fecha límite del 11 de octubre de 2023. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en el apartado 2.4.

Se podrán presentar por este medio las copias de aquellos documentos que puedan comprobarse con otras administraciones mediante las plataformas de interoperabilidad (1). En el caso de que esto último no sea posible se deberán aportar de forma presencial los originales de los documentos que acrediten una exención o deducción de precios en la matrícula, así como aquellos que acrediten la obtención de la titulación necesaria para acceder al estudio matriculado. (Se incluye al final de este punto el listado de documentación que se puede comprobar on line con otras administraciones).

No obstante, excepcionalmente, la matrícula podrá realizarse en la secretaría de estudiantes del centro en el que se cursan los estudios, debiendo presentar en dicha Secretaría el formulario de solicitud de matrícula cumplimentado que está disponible en <https://edotorado.ucm.es/matriculadotorado>

Relación de documentos que se pueden comprobar en las plataformas de interoperabilidad o en las de la propia universidad:

- Carnet de familia numerosa

- Certificado de pensiones
- DNI/NIE - Títulos universitarios oficiales expedidos por la UCM
- Títulos universitarios oficiales expedidos por universidades españolas diferentes a la UCM
- Inexistencia de delitos sexuales
- Discapacidad
- Víctimas de terrorismo

Esta relación de documentos se podrá ir incrementando durante el curso a medida que se consiga conectar con las plataformas de otras Administraciones Públicas.

2.2 Plazos generales

Los estudiantes de continuidad y los de nuevo ingreso admitidos en el plazo ordinario deberán formalizar la matrícula del 17 de octubre al 31 de octubre de 2023.

Los estudiantes de nuevo ingreso admitidos en el plazo extraordinario adelantado deberán formalizar la matrícula del 26 al 30 de junio.

2.3 Documentación a aportar a través de la aplicación

<https://documatricula.ucm.es>

Los/as doctorandos/as deberán hacer llegar a la secretaría de estudiantes de su facultad, a través del enlace <https://documatricula.ucm.es> hasta el 30 de noviembre de 2023 quienes se hayan matriculado en el plazo ordinario, o hasta el 22 de septiembre los que se hayan matriculado en el plazo extraordinario adelantado, la siguiente documentación:

2.3.1 Todos los estudiantes

1. Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si aquella no ha sido entregada con anterioridad (Mandato SEPA).
2. DNI o NIE. En el caso de estudiantes admitidos por primera vez y, en aquellos casos en que se hubiera producido alguna modificación o caducidad del documento. En el caso de estudiantes extranjeros/as, a los que no sea de aplicación el régimen comunitario se admitirá, con carácter provisional, el pasaporte como documento identificativo.
3. Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios

2.3.2 Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM

Los/as doctorandos/as admitidos/as en el curso 2023-24 deberán aportar hasta el 30 de noviembre de 2023 (o hasta el 22 de septiembre de 2023 para los matriculados en el plazo extraordinario adelantado) la siguiente documentación:

- Si la titulación se obtuvo en una Universidad diferente a la UCM (española o del Espacio Europeo de Educación superior), deberá presentar el título o los

resguardos del abono de la expedición del título universitario o del Suplemento Europeo al Título que se accede al estudio de doctorado (Grado, Licenciatura, y Master) con la correspondiente traducción jurada oficial siempre que no se hayan emitido en español.

- Si el título de acceso ha sido expedido por una institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior deberá presentarse la credencial de homologación/declaración de equivalencia expedida por el Ministerio español con competencias en la materia o la Resolución de la comprobación del nivel de formación emitida por la UCM para cursar estudios de doctorado.

Las secretarías de Estudiantes verificarán el cumplimiento de los requisitos generales de acceso recogidos en el apartado 2 de la convocatoria de admisión en enseñanzas universitarias oficiales de doctorado del curso 2023-2024.

2.4 Desestimación de solicitudes

A partir del 30 de noviembre de 2023, las Facultades desestimarán las solicitudes de matrícula de los/as estudiantes que no hayan acreditado los requisitos académicos exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los interesados habilitada por la UCM. Los/as interesados/as podrán solicitar la devolución de los importes abonados por los créditos matriculados, en su caso, o matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral. No se devolverán los importes administrativos correspondientes a servicios de secretaría.

Para los/as estudiantes matriculados en el plazo extraordinario adelantado, esta fecha se adelanta al 22 de septiembre de 2023.

3 Inscripción de la tesis

En el momento de la admisión en el programa de Doctorado, en el curso académico 2023-2024, a cada doctorando/a se le asignará un/a tutor/a y un/a director/a de tesis, en su caso. En el supuesto de que no se asigne un/a Director/a de tesis en el momento de la admisión, la Comisión académica lo asignará en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

El/la estudiante deberá aportar a través del enlace <https://documatriculacion.ucm.es> la inscripción de la tesis y el compromiso documental, debidamente firmado antes del día 31 de enero de 2024 para los estudiantes matriculados en el plazo ordinario. Para los matriculados en el plazo extraordinario adelantado el plazo finalizará el 30 de octubre. En el caso de no presentarlos, la facultad notificará, en la dirección electrónica del interesado/a habilitada por la UCM la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y procederá a su anulación.

No se devolverán los precios abonados por ninguno de los conceptos de matrícula.

4. Documento de actividades y plan de investigación

Durante el curso académico, los/as doctorandos/as deberán elaborar un plan de investigación y el documento de actividades previstos en el RD 99/2011, accediendo a la opción "*Documento de Actividades y Plan de Investigación*" de RAPI2 a través del Portal de Gestión Académica con el usuario y la clave de los servicios online de la UCM.

5. Importe de la matrícula

El importe de la matrícula del curso 2023-2024 se calculará de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto de Precios Públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid vigente para el curso 2023-2024 por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid e incluirá los importes por complementos de formación, tutela académica, tasa de examen para tesis doctoral (en su caso) y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los/as estudiantes españoles/as y los/las extranjeros/as a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar.

Los/as alumnos/as que sean admitidos en otro programa y tengan tutelas académicas pendientes de pago en otro deberán abonar dicho pago como condición previa de matrícula en el nuevo programa.

5.1 Exenciones y deducciones

A efectos de exención en el pago de la matrícula en estudios oficiales del curso 2023-24, tendrán validez las causas que se relacionan a continuación que estén en vigor entre el 26 de junio y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Los/as estudiantes que puedan acogerse a varios tipos de exenciones, incluyendo las becas, deberán seleccionarlas en la automatrícula.

5.1.1 Familias numerosas

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con el título o la tarjeta individual expedidos por la comunidad autónoma correspondiente siempre que no se pueda comprobar directamente con otras administraciones.

Se podrá comprobar de forma directa con otras administraciones la validez del documento durante el proceso de automatrícula. En el caso de que se produzca un fallo de conexión o haya una respuesta errónea, el/la estudiante deberá enviar un correo a la secretaría de su centro donde le darán las instrucciones oportunas.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada en la automatrícula, se deberá abonar la diferencia que corresponda. No obstante, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y el cambio de categoría durante el curso académico, no tendrá efectos hasta la formalización de la matrícula en el curso siguiente.

5.1.2 Víctimas del terrorismo

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos/as indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentas del pago de los precios establecidos para los

estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento de la Subdirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior de España.

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestion/ayudas-y-subsidios/ayudas-a-victimas-de-actos-terroristas/certificados/>

5.1.3 Estudiantes con discapacidad

Los/as estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos/as del pago de los precios establecidos para estudios de doctorado, así como los de las tasas administrativas, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución original o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por el organismo español competente en el caso de que no se pueda comprobar directamente con otras administraciones.

Se podrá comprobar de forma directa con otras administraciones la validez del documento de discapacidad durante el proceso de automatrícula. En el caso de que se produzca un fallo de conexión o haya una respuesta errónea, el/la estudiante deberá enviar un correo a la secretaría de su centro donde le darán las instrucciones oportunas.

Los/as pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez tendrán la consideración de personas con discapacidad con un grado equivalente al 33%. Igualmente, los/as pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

En estos casos se acreditará mediante el dictamen de incapacidad y el certificado de pensiones.

5.1.4 Víctimas de violencia de género

Las víctimas de violencia de género, así como sus hijos/as menores de 23 años, estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, así como las tasas por servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Tendrán que acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, o en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

En los casos en los que no sea posible aportar en el periodo de matrícula dichos documentos, se admitirá con carácter provisional informe emitido por el Dispositivo de Atención Social de la Unidad de Igualdad de la UCM, debiendo presentar en la Secretaría de estudiantes la resolución judicial del apartado anterior en cuanto esta sea emitida.

5.1.5 Matrículas de honor

Los/as estudiantes que en el curso académico 2022-2023 hayan obtenido la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de máster oficial tendrán derecho a una bonificación que podrá aplicarse exclusivamente a los créditos matriculados en 2023-2024 por complementos formativos y que será equivalente *al número de créditos igual*

al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula según el nivel de experimentalidad que corresponda a los estudios que se estén cursando. No se podrá aplicar el derecho a esta exención en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos. Las citadas exenciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.

5.1.6 Becas

En el caso de las siguientes convocatorias:

- Ayudas para la Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio competente.
- Ayudas para un contrato predoctoral de personal investigador en formación UCM.
- Ayudas para la Formación de doctores del Ministerio de ciencia e innovación (FPI) con un contrato con la UCM.

Los doctorandos/as que tengan firmado en el plazo de matrícula del curso 2023-24 un contrato predoctoral, indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del importe del precio público correspondiente cubierto por la beca, debiendo abonar, en todo caso, las tasas por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

Los doctorandos/as solicitantes de estas ayudas que estén pendientes de concesión durante el curso 2023-24 deberán abonar la correspondiente matrícula. Una vez firmado el contrato, podrán solicitar la devolución, si procede.

En el supuesto de las Ayudas para la Formación de Doctores del Ministerio de Ciencia e Innovación (FPI) en el que el doctorando tuviera firmado el contrato con otra institución, deberá abonar el importe completo de su matrícula en la UCM y, posteriormente, gestionar la devolución, si procede, con la institución contratante.

5.1.7 Ingreso mínimo vital

Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021 del Ingreso Mínimo Vital de 20 de diciembre, así como los correspondientes a las tasas administrativas, debiendo abonar, en su caso, el seguro escolar.

La acreditación se realizará mediante la resolución de la concesión del ingreso mínimo vital.

5.1.8 Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-ley, así como los hijos y cónyuges de los fallecidos, quedan exentas del pago de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, así como los correspondientes a las tasas administrativas, debiendo abonar, en su caso, el seguro escolar. A estos

efectos, los estudiantes que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido dicha condición

6. Pago de la matrícula

La solicitud de servicios académicos formalizada mediante la matrícula del curso 2023-2024, conllevará la obligación del pago del importe resultante de la autoliquidación.

Los/as estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago de la matrícula, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al realizar la misma, o bien de forma fraccionada (en este caso, solo si el importe es superior al precio mínimo).

El importe de la matrícula del curso 2023-24 se calculará de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, e incluirá los importes por estudios y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los/as estudiantes españoles/as y los/as extranjeros/as a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar (Ley de 17 de julio de 1953).

No será de aplicación el fraccionamiento de pago cuando el importe de los precios a satisfacer sea inferior a 350 euros.

Los/as estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago de la matrícula, bien haciéndolo en un solo pago al realizar la misma, o bien de forma fraccionada.

6.1 Pago único

Se realizará mediante alguna de las siguientes formas de pago:

1. Pago con tarjeta de crédito o débito reconocida por el sistema bancario internacional.
2. Domiciliación bancaria. El/la estudiante se deberá asegurar de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros.
3. Abonando el recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de la entidad colaboradora (Banco Santander), antes de la fecha de vencimiento que figure en el mismo. Los recibos con importe superior a 1.000€ no se pueden abonar en efectivo (Art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal)
4. Los pagos desde el extranjero en países extracomunitarios con moneda distinta al euro se podrán realizar a través de la plataforma Flywire que aparecerá como opción en la aplicación de automatrícula. Asimismo, esta plataforma permite hacer pagos en euros mediante transferencia bancaria.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.

- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.

6.2 Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (350 €), se podrá efectuar abonando el importe de la matrícula en 3 plazos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- A) domiciliando todos los plazos en una cuenta autorizada por su titular para pagos a la UCM (Normativa SEPA).
- B) Los pagos desde el extranjero en países extracomunitarios con moneda distinta al euro se podrán realizar a través de la plataforma Flywire que aparecerá como opción en la aplicación de automatrícula. Asimismo, esta plataforma permite hacer pagos en euros mediante transferencia bancaria.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.
- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.

Importe	Vencimiento
50% del total de matrícula	Hasta el 2 de noviembre de 2023/ 9 de julio de 2023 para el plazo extraordinario adelantado de matrícula
25% del total de matrícula	Hasta 8 de enero de 2024
25% del total de matrícula	Hasta 5 de febrero de 2024

Más información en la página web:

<https://edoctorado.ucm.es/preciosypagosdoctorado>

Si el importe de la matrícula **es inferior al precio mínimo no** podrá aplicarse el fraccionamiento de pago.

6.3 Falta de pago

La falta de alguno o todos los pagos en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula y generará una deuda a favor de la Universidad, por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible tanto para el acceso, en el curso 2023-2024 a los servicios ofrecidos por la Universidad como en cursos posteriores como condición previa de matrícula de los mismos. La resolución y notificación de las acciones derivadas de la falta de pago serán competencia del Vicerrectorado de Estudiantes.

El Vicerrectorado de Estudiantes enviará notificación a los/las estudiantes que no se encuentren al corriente de pago, que deberán subsanar conforme a las instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula, así como de la expedición de títulos y certificados académicos y se determinará la cuantía de la deuda contraída.

En cumplimiento de lo establecido en el *Acuerdo del Consejo Social de la UCM, de 26 de octubre de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Permanencia en estudios de Doctorado de la Universidad Complutense modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018*, las secretarías de estudiantes darán de baja en el programa a los/las doctorandos/as de nuevo ingreso que no abonen la matrícula sin causa justificada, de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones.

Las notificaciones sobre la falta de pago se realizarán en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

6.4 Reactivación de matrícula

A los/las estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico se les podrá reactivar el expediente académico. Dicho abono deberá acreditarse en el Servicio de Coordinación de Gestión Académica, ubicado en el Edificio de Estudiantes.

Para llevar a cabo la reactivación de la matrícula es requisito imprescindible que:

- El/la doctorando/a haya inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental.
- En su caso, tener autorizada prórroga para continuar en el programa y no haber agotado la permanencia o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad en el programa de Doctorado.

En supuestos de reincidencia o solicitud fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe del Vicerrectorado de Estudiantes.

7. Anulación de matrícula y bajas temporales y definitivas

1. De oficio, las facultades dejarán sin efectos la matrícula del curso 2023-2024 a los/las doctorandos/as a los/las que tengan concedida una baja temporal por motivos particulares. Contra esta resolución se podrán interponer los recursos previstos en la normativa.

2. Cuando el doctorando/a tenga concedida una baja temporal por causas sobrevenidas o por fuerza mayor, debidamente documentada, tales como enfermedad grave del doctorando o familiar de primer grado, podrá solicitar a la Vicerrectora de Estudiantes la anulación de su matrícula sin derecho a devolución.

3. Se procederá a la anulación de la matrícula de aquellos/as estudiantes de nuevo ingreso que antes del 31 de enero de 2024 no hayan inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental. Para los matriculados en el plazo extraordinario adelantado esta fecha finalizará el 30 de octubre de 2023. En todo caso, la anulación de matrícula de los/as estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.

4. Los estudiantes de nuevo ingreso podrán solicitar la anulación de matrícula por motivos particulares hasta el día 30 de noviembre de 2023. Para los matriculados en el plazo extraordinario adelantado esta fecha será el 22 de septiembre de 2023.

Las bajas temporales que excepcionalmente se concedan por las comisiones académicas de los programas de doctorado, conforme a lo establecido en la normativa de permanencia de la UCM, aprobada por Acuerdos del Pleno del Consejo Social de 26 de octubre de 2016 y modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, a efectos de matrícula y expedientes quedarán de la siguiente manera:

<p>1) Baja temporal por motivos particulares (<u>la solicitud deberá justificarse documentalmente</u>). Solo se podrá solicitar a partir del 2º curso de permanencia en el programa y siempre que la primera evaluación hubiera sido positiva. No se podrá solicitar durante la última prórroga. DURACIÓN: máximo un curso académico (de 15 de octubre a 15 de octubre del año siguiente) PLAZO DE SOLICITUD: Con la suficiente anterioridad al inicio del plazo de matrícula y, excepcionalmente, antes del 30 de noviembre.</p>	<p>Si cuando se le autoriza la baja ya hubiera formalizado la matrícula se procederá a su anulación.</p>	<p>Si no hay matrícula, no habrá pago de tutela ni evaluación.</p>
<p>2) Baja temporal por causas sobrevenidas (<u>la solicitud deberá justificarse documentalmente</u>) DURACIÓN: la que derive de la causa que la origina. PLAZO DE SOLICITUD: Cuando se produzca el hecho que cause la baja y el estudiante esté en condiciones de realizar la solicitud</p>	<p>2.1) Estudiantes de nuevo ingreso.</p>	<p>2.1.a) Si el/la estudiante ya hubiera inscrito el proyecto de tesis y hubiera abonado matrícula, será evaluado/a únicamente del periodo en el que ha permanecido en activo. 2.1.b) Si el/la estudiante no hubiera inscrito el proyecto de tesis antes de la finalización del</p>

		plazo establecido, la matrícula será anulada y solo podrá continuar estudios si, tras solicitar nueva admisión, resultara admitido.
<p>2) Baja temporal por causas sobrevenidas (<u>la solicitud deberá justificarse documentalmente</u>) DURACIÓN: la que derive de la causa que la origina. PLAZO DE SOLICITUD: Cuando se produzca el hecho y el estudiante esté en condiciones de realizar la solicitud</p>	2.2) Resto de estudiantes	<p>El/la estudiante deberá formalizar la matrícula y abonar la tutela y será evaluado únicamente del periodo en el que ha permanecido en activo. Si no deseara ser evaluado deberá solicitar la anulación de la matrícula conforme a lo establecido en el segundo párrafo de este apartado.</p>

8. Devolución de importes de matrícula

De conformidad con el *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid* la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al estudiante, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante, lo anterior, a petición de la persona interesada, la Vicerrectora de Estudiantes podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de doctorado en los siguientes supuestos:

- a) Matrículas desestimadas por las Facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 2.4. de las presentes instrucciones.

- b) Anulaciones de matrícula concedidas por las Facultades según lo dispuesto en los apartados 7.1 y 7.4 de las presentes instrucciones.
- c) Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado.

La devolución se solicitará mediante impreso normalizado disponible en <http://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-04-09-Impreso-Devoluciones.pdf> que deberá entregarse en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes, o remitirse por correo electrónico a devmatri@ucm.es. La resolución de las solicitudes se notificará en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria, siendo necesario que el/la estudiante sea titular o autorizado/a de la cuenta en la que se efectuará el abono. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

Las solicitudes de devolución derivadas del cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para el curso 2023-2024 solo serán autorizadas cuando la solicitud de cambio se haya producido dentro del plazo establecido en la <https://edotorado.ucm.es/permanencia-doctorado> que, en todo caso, deberá haber sido autorizada antes del 30 de noviembre de 2023.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría y el seguro escolar.

9. Admisión a trámite de la tesis doctoral

Los/las doctorandos/as admitidos/as en el curso 2023-2024 que hayan formalizado la matrícula en un programa de doctorado de la UCM no podrán iniciar la tramitación de la tesis doctoral, al menos hasta el inicio del curso académico 2024-2025.

Para la admisión a trámite de la defensa de la tesis, el/la doctorando/a, una vez haya cumplimentado y tenga aceptados todos los ítems del plan de investigación, deberá presentar la documentación que se indica en: <https://edotorado.ucm.es/procedimiento-y-plazos>

Además, deberá estar al corriente de pago de las anualidades que correspondan en concepto de matrícula por tutela académica incluida la correspondiente al curso académico en el que realice dicha solicitud. A estos efectos se considerará que el curso académico comienza el 15 de octubre de 2023 y finaliza el 14 de octubre de 2024.

Se deberá depositar la tesis en la comisión académica del programa con antelación a la fecha límite de permanencia según lo establecido en el calendario de depósito en el siguiente enlace: <https://edotorado.ucm.es/noticias/pautas-a-tener-en-cuenta-para-el-computo-de-permanenciay-deposito-de-tesis-2022>

Con carácter general, cuando la tesis no se haya defendido hasta el 31 de octubre de 2023, será necesario realizar matrícula para el curso 2023-24. El pago correspondiente al precio público del examen de tesis deberá efectuarse una vez aprobada la admisión a trámite para la defensa de la tesis por la Comisión Académica del Programa.

El precio del examen de tesis doctoral del curso 2023-2024 será el establecido en el Decreto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid correspondiente a dicho curso.

10. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las facultades de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada que será resuelto por la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector.

Las resoluciones de la Vicerrectora de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

Madrid, 23 de junio de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, Rosa María de la Fuente Fernández.